

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

3412 Resolución de 26 de febrero de 2009, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de formación y proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta del ejercicio 2009.

Mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 2 de abril de 2008 (B.O.R.M. de 10 de abril), se establecieron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Artículo 22 de la citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones en ella reguladas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación el Artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas y proyectos de formación integrantes de la formación de oferta en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2009.

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

Es objeto de la presente resolución aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas y proyectos de formación, así como las medidas de apoyo a la formación vinculadas a ellos, correspondientes a la formación de oferta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.5 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 2 de abril de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (B.O.R.M. de 10 de abril), en adelante, Orden de bases.

Artículo 2. Finalidad.

1. La finalidad de esta convocatoria es ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo que atienda a las necesidades de productividad y

competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

2. Al mismo tiempo, la formación de oferta tiene como finalidad ofrecer formación a personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional, en aplicación de lo establecido en el Artículo 23.2.c) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Artículo 3. Modalidades y programas objeto de la convocatoria.

Serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria, las acciones de formación y proyectos de formación correspondientes a las modalidades de formación 2 y 3 definidas en el Artículo 2 de la Orden de bases, y para los programas que a continuación se establecen:

A) Acciones de formación. Las acciones de formación cuya subvención podrá solicitarse en esta convocatoria son las correspondientes a los siguientes programas, pertenecientes a la Modalidad 2, "Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados":

Programa 1. Acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados, con la finalidad de favorecer su inserción o reinserción laboral.

Beneficiarios: Las empresas, las entidades locales y las personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Programa 2. Acciones formativas dirigidas prioritariamente a mujeres, con el fin de favorecer la participación de la mujer en el mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad y combatiendo la segregación horizontal y vertical, así como la discriminación salarial mediante el aumento de su cualificación profesional.

Se dará prioridad a aquellas mujeres que se encuentren en situación de desempleo prolongado durante al menos 12 meses, debido a cualificaciones profesionales insuficientes o inadecuadas, o que se reincorporen al mercado de trabajo tras su salida del mismo ante la imposibilidad de conciliar la vida laboral y familiar, enfrentándose a las nuevas tecnologías incorporadas a las empresas.

En las acciones formativas de este programa, cuando existan plazas vacantes, podrán participar desempleados que no formen parte del colectivo de mujeres, siempre que la participación de estos no supere el 30% del total de plazas de la acción.

Beneficiarios: Las entidades locales y personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Programa 3. Acciones formativas dirigidas a discapacitados, adaptadas a sus necesidades, con el fin de mejorar la integración laboral y la cualificación profesional de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, como colectivo con especiales dificultades para su inserción en el mercado de trabajo.

Beneficiarios. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral del colectivo al que se dirige este programa, domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Programa 4. Acciones formativas dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social. El objetivo de este programa es favorecer la inserción o reinserción sociolaboral de los colectivos en riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo de acciones de formación adaptadas a sus características, que podrán incluir orientación y/o alfabetización, así como otras medidas de acompañamiento.

Beneficiarios. Las Entidades Locales y las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral del colectivo al que se dirige este programa, domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Programa 5. Acciones formativas dirigidas a inmigrantes, con el fin de favorecer la inserción o reinserción sociolaboral de los inmigrantes mediante el desarrollo de acciones de formación adaptadas a sus características, que necesariamente incluirán alguna medida de acompañamiento, como orientación, formación lingüística, alfabetización u otras que se consideren interesantes o necesarias para conseguir el fin principal de este programa.

Dichas medidas de acompañamiento formarán parte de la acción de formación y deberán incluirse en el momento de realizar la correspondiente solicitud de alta de especialidad, quedando recogidas como una unidad de competencia dentro de los contenidos, con especificación de los datos correspondientes a objetivo, número de horas, perfil del personal que ejecutará la actividad, etc.

Beneficiarios. Las Entidades Locales y las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral del colectivo al que se dirige este programa, domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

B) PROYECTOS DE FORMACION. Los proyectos de formación cuya subvención podrá solicitarse en esta convocatoria son los correspondientes a los siguientes programas, pertenecientes a la Modalidad 3:

Programa 1. Formación y orientación para jóvenes emprendedores, con la finalidad de fomentar el empleo en sectores emergentes y la creación de empresas relacionadas con los mismos. Para ello, se subvencionarán actuaciones de formación de jóvenes emprendedores, desempleados u ocupados, menores de 35 años con interés en la creación de nuevas empresas, así como la celebración de jornadas o seminarios orientados a tal fin.

Beneficiarios. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que estén domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Programa 2. Formación e inserción socio-laboral, con la finalidad de facilitar la integración socio-laboral de trabajadores desempleados pertenecientes a colectivos con especiales dificultades: colectivos en riesgo de exclusión social, inmigrantes y personas con discapacidad. Para ello, se subvencionarán acciones de formación dirigidas a esos colectivos combinadas con otras acciones que faciliten su inserción.

Beneficiarios. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral del colectivo al que se dirige el proyecto, que estén domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

C) MEDIDAS DE APOYO A LA FORMACIÓN.

Además podrán solicitarse las medidas de apoyo, de las previstas en el Artículo 4 de la Orden de bases, que se indican a continuación:

Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento.

Los trabajadores desempleados con discapacidad que participen en las acciones formativas que se desarrollen dentro del programa 3 de la modalidad 2, podrán percibir becas por asistencia a las citadas acciones.

Los trabajadores desempleados pertenecientes a los colectivos en riesgo de exclusión social o al colectivo de inmigrantes, podrán percibir becas por asistencia a las acciones formativas que se desarrollen dentro de los programas 4 (acciones de formación dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social) y 5 (acciones de formación dirigidas a inmigrantes), de la modalidad 2, así como por la asistencia a las acciones formativas de los proyectos del programa 2 (formación e inserción socio-laboral), de la modalidad 3.

Los trabajadores desempleados que realicen prácticas profesionales no laborales, reguladas en el Artículo 53 de la Orden de bases, podrán percibir una beca por asistencia a dichas prácticas.

Estas ayudas serán objeto de concesión directa, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, en las cuantías y condiciones establecidas en el Artículo 7 de la Orden de bases.

Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2009 y cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por el Fondo Social Europeo, a través del correspondiente Programa Operativo de la Región de Murcia.

2. Los ejes prioritarios de programación para la intervención comunitaria a través del Fondo Social Europeo durante el período 2007-2013 para el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecen el fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios, el fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, y el aumento y mejora del capital humano. Dichas estrategias se han visto plasmadas en el Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo" CCI 2007ES05UP001, de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, aprobado por Decisión de la Comisión de 14 de diciembre de 2007, y en el Programa Operativo Regional de Murcia 2007ES051P009, aprobado por Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2007.

Las subvenciones previstas en la presente Resolución estarán cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo (FSE), y en función de la ejecución de la programación del Fondo, serán incluidas en el Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", o en el Programa Operativo Regional de Murcia, ambos imputables al nuevo periodo de programación de los fondos estructurales 2007-2013.

3. Modalidad 2. Financiación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados:

PROGRAMA	PARTIDA	PROYECTO	CUANTÍA €	% FINANCIACIÓN		
				FSE	SPEE	CARM
1	57.03.00.324A.463.52	40007	2.125.000,00	80	20	0
	57.03.00.324B.463.50	32457	803.454,00	80	0	20
	57.03.00.324A.473.54	40008	7.600.377,53	80	20	0
	57.03.00.324B.473.52	32460	270.913,50	80	0	20
	57.03.00.324A.483.54	40009	5.135.617,50	80	20	0
	57.03.00.324B.483.56	32464	2.514.930,10	80	0	20
2	57.03.00.324B.463.50	32458	120.000,00	80	0	20
	57.03.00.324B.483.56	32465	85.700,00	80	0	20
3	57.03.00.324B.483.56	32467	436.629,80	80	0	20
4	57.03.00.324B.463.50	32459	120.000,00	80	0	20
	57.03.00.324B.483.56	32468	317.449,50	80	0	20
5	57.03.00.324B.463.50	38651	135.112,00	80	0	20
	57.03.00.324B.483.56	38650	200.000,00	80	0	20
			19.865.183,93			

4. Modalidad 3. Financiación de los proyectos de formación:

PROGRAMA	PARTIDA	PROYECTO	CUANTÍA €	% FINANCIACIÓN		
				FSE	SPEE	CARM
1	57.03.00.324B.483.56	32469	200.000,00	80	0	20
2	57.03.00.324B.483.56	32468	100.000,00	80	0	20
		38650	100.000,00	80	0	20
			400.000,00			

Los créditos destinados a la financiación de proyectos de formación que no se adjudiquen por falta de solicitudes o porque las mismas no alcancen la puntuación mínima exigida, podrán destinarse a la financiación de los programas de la modalidad 2 financiados con los mismos proyectos y partidas presupuestarias.

5. Se establecen unas reservas de crédito para atender las solicitudes de subvención correspondientes a acciones de formación con compromiso de contratación, reguladas en el Artículo 2 de la Orden de bases, en el programa 6 de la modalidad 2, con las siguientes cuantías:

PROGRAMA	PARTIDA	PROYECTO	CUANTÍA €	% FINANCIACIÓN		
				FSE	SPEE	CARM
6	57.03.00.324A.473.54	32482	700.000,00	80	20	0
	57.03.00.324B.473.52	32460	100.000,00	80	0	20
	57.03.00.324A.483.54	33622	100.000,00	80	20	0
	57.03.00.324B.483.56	32464	100.000,00	80	0	20
			1.000.000,00			

Partida: Partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2009

Proyecto: Código de proyecto presupuestario.

Cuantía: Cuantía en euros que se afecta a la convocatoria.

Financiación: Porcentaje de financiación a cargo del Fondo Social Europeo, del Servicio Público de Empleo Estatal y de la Administración Regional.

Dichas reservas de crédito se mantendrán hasta el 30 de septiembre de 2009. A partir de esta fecha, y de no existir solicitudes de subvención para acciones formativas con compromiso de contratación, el crédito remanente quedará disponible para las programaciones complementarias a las que alude el Artículo 22.4 de la Orden de bases.

6. Se establece un cuantía adicional estimada de ocho millones de euros (8.000.000,00 €), para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación

o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

Artículo 5. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, con las excepciones establecidas en los apartados siguientes, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. Se consideran supuestos de especial concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y por tanto, no requerirán la comparación de solicitudes, ni conllevarán la aplicación de ningún principio de prelación, y se regirán por las normas establecidas en el Capítulo I del Título I de la citada ley, en lo que sea compatible con su naturaleza, las subvenciones de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, definidas en el programa 1 de la modalidad 2 del Artículo 2, que habiendo sido incluidas en la oferta planificada por el SEF no hayan sido concedidas en el procedimiento de concurrencia competitiva.

3. Además, serán objeto de concesión directa, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, las siguientes subvenciones:

Subvenciones de acciones de formación con compromiso de contratación, definidas en el programa 6 de la modalidad 2, de la Orden de 2 de abril de 2008.

Las subvenciones que tengan por objeto las medidas de apoyo a la formación.

4. De conformidad con lo establecido en el Artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional y cuando las circunstancias concurrentes lo aconsejen, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo por programa destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de las mismas.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la realización de acciones formativas de la modalidad 2 los siguientes:

1.1. Programa 1. Acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados: las empresas, las entidades locales y las personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1.2. Programa 2. Acciones formativas dirigidas prioritariamente a mujeres: las entidades locales y personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1.3. Programa 3. Acciones formativas dirigidas a discapacitados: las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral del colectivo al que se dirige este programa, domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1.4. Programa 4. Acciones formativas dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social: las entidades locales y las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral del colectivo al que se dirige este programa, domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1.5. Programa 5. Acciones formativas dirigidas a inmigrantes: las entidades locales y las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral del colectivo al que se dirige este programa, domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la realización de proyectos de formación de la modalidad 3 los siguientes:

2.1. Programa 1. Formación y orientación para jóvenes emprendedores: las personas jurídicas sin ánimo de lucro que estén domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2.2. Programa 2. Formación e inserción socio-laboral: las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral del colectivo al que se dirige el proyecto, que estén domiciliadas en la Región de Murcia e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8.2 de la orden de bases, cuando el beneficiario de la subvención en cualquiera de los programas descritos sea una persona jurídica, los miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en el citado artículo.

4. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8.3 de la orden de bases, podrán tener la condición de beneficiarios las agrupaciones formadas por las entidades descritas como beneficiarias en los distintos programas, con las entidades que tengan entre sus fines el desarrollo de acciones formativas, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en ese artículo.

5. Para poder ser beneficiario de las subvenciones que se convocan, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos, además de los propios de cada modalidad y programa:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c. Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d. Cumplir los restantes requisitos exigidos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

6. Los expresados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11. b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7. Incompatibilidades.

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas o que se concedan para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las Cuotas de Seguridad Social, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14.d) de la LGS.

Artículo 8. Participación de los trabajadores.

1. Se podrán incorporar a las acciones formativas, de los programas 1, 2, 3, 4 y 5 de la modalidad 2, trabajadores ocupados siempre que su participación no supere el 20% del total de plazas autorizadas para la acción formativa.

Artículo 9. Formación de oferta planificada por el SEF.

1. La formación de oferta planificada por el SEF, a la que hace referencia el Artículo 3 de las bases reguladoras es la que figura en el Anexo y se desarrollará mediante acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro de los programas 1, 2, 3, 4 y 5 de la modalidad 2.

2. El objetivo de esta formación de oferta planificada por el SEF es atender la demanda de trabajadores cualificados, puesta de manifiesto por empresarios y representantes sindicales y empresariales en la ejecución del Plan de Mejora de la Formación Profesional del Servicio Regional de Empleo y Formación, correspondientes a los siguientes sectores de actividad: Agricultura, Alimentación, Artes Gráficas, Atención a Dependientes, Comercio, Construcción, Hostelería, Madera, Metal, Química y Transporte.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Modelos. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán e imprimirán en el modelo de solicitud establecido en la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Número de solicitudes. El interesado presentará tantas solicitudes como acciones formativas diferentes de la modalidad 2 o proyectos de formación de la modalidad 3 pretenda que le sean subvencionados.

3. Lugar de presentación. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida "Infante Juan Manuel", número 14, Murcia - 30011), en Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

4. Documentación. Las entidades de formación solicitantes presentarán, junto con la solicitud la siguiente documentación:

a. Certificación de la entidad financiera en la que se domicilia el pago de la subvención, acreditativa de los veinte dígitos que identifican la cuenta corriente y de la titularidad de la misma (nombre o razón social y NIF o CIF).

b. Autorización al SEF para recabar de las Administraciones competentes, las certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, así como de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuando la entidad fuere una comunidad de bienes o agrupación sin personalidad jurídica propia, deberá ser suscrita por todos y cada uno de sus miembros. Esta autorización podrá venir recogida en el modelo de solicitud.

c. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de no hallarse la misma incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el Artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, cuando la entidad fuere una comunidad de bienes o agrupación sin personalidad jurídica propia, deberá ser suscrita por todos y cada uno de sus miembros. Esta declaración podrá figurar en el modelo de solicitud.

Con excepción de la documentación referida en los párrafos b y c, que habrá de presentarse en cada convocatoria, si los documentos que han de acompañar a la solicitud se hubieran presentado en convocatorias anteriores, no será necesario aportarlos nuevamente cuando estuvieren ya en poder del SEF, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, conforme a lo establecido en el Artículo 17.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Especialidades formativas. Las entidades de formación interesadas en impartir formación de especialidades formativas que precisen acreditación o inscripción previa, deberán contar con centros de formación inscritos o acreditados para impartir dicha formación en el momento de publicación de esta convocatoria.

El requisito anterior no será necesario para entidades de formación que soliciten subvención para el desarrollo de acciones formativas de especialidades incluidas en la formación de oferta planificada por el SEF, establecida en el Artículo 9. En este caso, las entidades de formación podrán presentar su solicitud de acreditación o inscripción de especialidades formativas hasta el momento de presentación de la solicitud de subvención.

6. Subsanación. De conformidad con lo establecido en el Artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo dispuesto en el Artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC).

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las entidades no inscritas en el registro de entidades de formación del SEF y que, por tanto, no dispongan de acceso a la aplicación GEFE, y deseen participar en la presente convocatoria, deberán solicitar su inscripción en dicho registro, según el procedimiento descrito en el Artículo 12 de las bases reguladoras, mediante el modelo de solicitud que figura en la página web del SEF (www.sefcarm.es) y en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 12. Órgano instructor.

El órgano instructor del procedimiento será el Servicio del SEF competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada. Dicho informe será elevado a la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 13. Comisión Técnica de Valoración.

1. Constitución. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

- a. La Subdirectora General de Formación del SEF, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b. El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de programación de la formación.
- c. El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de seguimiento de la formación.
- d. El Jefe de Sección del SEF competente en materia de programación de la formación, que actuará como Secretario.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director General del SEF podrá designar los correspondientes suplentes.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2. Normativa. La Comisión Técnica de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

3. Funciones. Corresponden a la Comisión Técnica de Valoración las siguientes funciones:

- a. La valoración de las solicitudes de subvención presentadas aplicando para ello los criterios objetivos establecidos en el Artículo 28 de las bases reguladoras y Artículo 14 de la presente Resolución.
- b. Aplicar las penalizaciones propuestas por la Comisión de Formación.
- c. Elaborar la propuesta de selección de solicitudes, con la asignación a cada una de ellas de una cuantía de subvención, que elevará al órgano instructor.
4. Documentación complementaria. La Comisión Técnica de Valoración podrá, a través del órgano instructor, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de las acciones o proyectos presentados.

5. Actas. El Secretario de la Comisión remitirá al órgano instructor copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

Artículo 14. Criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

1. Oferta planificada. Tendrán prioridad sobre el resto de acciones aquellas que se correspondan con la oferta de formación planificada por el SEF y definida en el Anexo. En caso de que el número de solicitudes supere la oferta planificada, estas solicitudes se baremarán con los criterios que correspondan de los establecidos en los apartados siguientes.

2. Generales a todas las modalidades. Serán criterios de valoración comunes a todos los programas:

Criterio	Hasta
Trayectoria de la entidad en materia de formación vinculada al SEF	20 puntos
Descentralización geográfica de la formación de modalidad presencial	20 puntos
Evaluación de la calidad de la formación desarrollada en años anteriores	50 puntos
Certificación en sistemas de gestión de la calidad	30 puntos
Vinculación con las directrices del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, así como con el II Pacto por la Estabilidad en el Empleo.	20 puntos

3. Específicas de las acciones de formación individuales. Serán criterios de valoración comunes a todos los programas de esta modalidad:

Criterio	Hasta
Acciones de formación con compromiso de contratación inferior al 60% de los trabajadores participantes	50 puntos
Acciones de formación con compromiso de prácticas	30 puntos
Acciones de formación vinculadas a los Certificados de Profesionalidad	20 puntos
Acciones de formación vinculadas al Catálogo de Formación del Sistema Nacional de Cualificaciones	20 puntos
Valoración global en caso de nuevas especialidades de formación	20 puntos

4. Específicas de los proyectos de formación. Serán criterios de valoración comunes a todos los programas de esta modalidad:

Criterio	Hasta
Valoración global del proyecto	30 puntos
Colectivos a los que va dirigido	20 puntos
Iniciativas que promuevan el empleo por cuenta propia	30 puntos

Artículo 15. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados en la forma establecida en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas y acepten o rechacen la propuesta.

2. En el caso de proyectos de formación de la modalidad 3, la entidad de formación podrá aceptar la propuesta provisional incluyendo modificaciones en el proyecto vinculado a la propuesta de concesión.

En los proyectos de formación se podrán realizar las siguientes modificaciones:

a) número de participantes en cada acción, b) alcance, objetivos y contenidos de las acciones en función del importe de la propuesta de resolución provisional.

En caso de que el importe total del proyecto modificado y aceptado por la entidad de formación sea inferior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes. Si el importe total del proyecto modificado y aceptado resulta superior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes, asumiendo la entidad de formación la diferencia.

3. Innecesariedad del trámite de audiencia. El trámite de audiencia no será necesario cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien cuando no sean tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el citado Artículo 18.4 de la Ley 7/2005.

Artículo 16. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar las alegaciones del trámite de audiencia y vistas las alegaciones formuladas en su caso, el órgano instructor elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, e indicación de la parte de la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo o Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, la forma de pago, el plazo y forma de justificación, y demás condiciones y requisitos exigidos en cada modalidad y programa de subvención, fijándose, para las acciones de formación, las cuantías máximas de los costes elegibles, tanto de la parte "A", como de la parte "B", a las que se refiere el Artículo 35 de la Orden de bases.

3. La resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30.3 de la Orden de bases.

4. Notificación. La resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), y en ella se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el Artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

5. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Silencio Administrativo. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y notificado la misma, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44.1 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), y 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

7. Publicidad de las subvenciones concedidas. El órgano administrativo concedente publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, según dispone el Artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Adicional.

Las entidades de formación podrán solicitar, con cargo a la presente convocatoria, subvenciones para el desarrollo de acciones formativas, de las especialidades incluidas en el fichero de especialidades establecido en el Artículo 10 de la Orden de 2 de abril de 2008, o de especialidades cuya alta en el fichero haya sido solicitada por la entidad de formación con anterioridad a la fecha de solicitud de subvención y se encuentre pendiente de autorización.

Por el contrario, no serán subvencionables aquellas acciones de formación de especialidades solicitadas por las entidades de formación que cuenten ya en el fichero de especialidades con una de similar contenido.

Disposición Final.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de febrero de 2009.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

Anexo**Formación de oferta planificada por el SEF**

Familia Profesional					
Código de especialidad	Módulos	Denominación de la especialidad	Nº de horas	Nº de Acciones	Nº plazas
Administración y Gestión					
ADGA40		Administrativo contable	940	4	60
ADGA50		Administrativo polivalente PYMES	610	4	60
ADGI10		Telefonista/recepcionista de oficina	550	4	60
Actividades Físicas y Deportivas					
AFDB10		Socorrista acuático	240	5	75
Agraria					
AGAM10	9020	Tractorista: realizar labores preparatorias en suelo de cultivo	130	2	30
AGAM10	9018	Tractorista: preparar el tractor y comprobar su funcionamiento general	100	2	30
AGAM10	9027	Tractorista: realizar tratamientos fitosanitarios	120	2	30
AGA056		Podador, restaurador arbóreo	140	1	15
Artes Gráficas					
ARGD10		Técnico auxiliar de diseño gráfico	630	2	30
ARGD40	9538	Técnico auxiliar en diseño de interiores: desarrollar anteproyectos del espacio interior	410	2	15
ARGE30		Grafista maquetista	620	2	30
ARGP10		Preimpresor	570	2	15
ARGP20		Preparador de textos	420	2	15
ARGP30		Preparador de imágenes	520	2	15
Comercio y Marketing					
COMA10		Gestor de almacén	300	2	30
COMC10		Empleado información al cliente	225	2	30
COMF10		Cajero	140	2	30
COMV10		Dependiente de comercio	250	2	30
COMV20		Agente comercial	435	5	75
COMV30		Vendedor técnico	420	8	120
COMX01		Técnico comercio exterior	300	6	90
Electricidad y Electrónica					
ELEA10	9139 / 9140	Electricista industrial: construir, mantenimiento y comprobar equipos e instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en B.T., construir, mantener y comprobar equipos electrotécnico de maniobra y dispositivos de regulación	330	2	30
ELEC30		Montador ajustador de equipos electrónicos	410	2	30

ELEL10	9255 / 9256	Electricista de edificios: montar, instalar, mantener y reparar instalaciones singulares de edificios; instalar, mantener y reparar aparatos y máquinas eléctricas estáticas y dinámicas	470	3	45
ELEL10	9253 / 9254	Electricista de edificios: montar, instalar, mantener y reparar líneas eléctricas interiores y exteriores de baja tensión y sistemas de puesta a tierra; montar, instalar, mantener y reparar cuadros y automatismos eléctricos y cableado interno de los mismos	400	2	30
ELEN20		Instalador de equipos y sistemas de comunicación	690	1	15

Energía y Agua					
ENAE10		Instalador de sistemas fotovoltaicos y eólicos	330	2	30
ENAE20		Instalador de sistemas de energía solar térmica	330	2	30
ENAE30		Técnico de sistemas de energías renovables	380	2	30

Edificación y Obra Civil					
EOCA10	9113	Pintor	440	2	30
EOCI10	9133 / 9136	Fontanero: reparar y mantener instalaciones de fontanería; montar instalaciones comunes e individuales de agua fría y caliente en edificios	430	2	30
EOCI10	9134 / 9135	Fontanero: instalar redes de saneamiento para la recogida de aguas pluviales y fecales; montar aparatos sanitarios	300	2	30
EOCI30		Instalador de gas	725	1	15
EOCI61		Instalador de calefacción y agua caliente sanitaria	530	2	30
EOCL40		Estuquista	630	1	15
EOCL60		Colocador de prefabricados ligeros	250	2	30
EOCM82		Operador de grúa torre	275	2	30
EOCT31		Especialista en topografía electrónica	250	2	30
EOCT80		Encargado de obra civil	400	1	15

Fabricación Mecánica					
FMEC10		Calderero tubero	710	2	30
FMEL10		Calderero industrial	950	1	15
FMEL30	9365 / 9366	Carpintero metálico y de PVC: realizar operaciones básicas de soldadura y corte, construir e instalar rejas, balcones, vallas metálicas, puertas y portones en acero	500	2	30
FMEL30	9367	Carpintero metálico y de PVC: construir e instalar puertas, ventanas y cierres de galería de aluminio	325	2	30
FMEL30	9368	Carpintero metálico y de PVC: construir e instalar puertas, ventanas y cierres de galería en PVC	325	2	30
FMEL40		Montador de estructuras metálicas	790	2	30
FMEL60		Soldador de estructuras metálicas pesadas	915	3	45
FMEL6206		Soldador al arco eléctrico (básico)	300	2	30
FMEL70		Soldador de tuberías y recipientes de alta presión	825	2	30
FMEL70	9198 / 9202	Soldador de tuberías y recipientes de alta presión (1G+ acero carbono)	275	2	30
FMEM20		Ajustador-mecánico	675	1	15
FMEM20	9143 / 9144 / 9146 / 9147 / 9148	Ajustador-mecánico: establecer los procesos de mecanizado de las piezas a fabricar, preparar y ajustar máquinas para el mecanizado, mecanizar por procedimientos especiales y aplicar tratamientos térmicos a los productos, montar conjuntos mecánicos, verificar las características del producto	425	1	15
FMEM30		Matricero moldista	710	1	15
FMEM50		Tornero fresador	700	1	15

Hostelería y Turismo					
HOTA10	9358	Recepcionista de hotel: organizar y gestionar el servicio de recepción en empresas de hostelería	460	2	30
HOTA30		Camarera de pisos	335	1	15
HOTR20		Cocinero	1045	1	15
HOTR20	9525	Cocinero: preparar y presentar elaboraciones básicas y platos elementales	320	2	30
HOTR40		Camarero/a de restaurante bar	820	1	15
HOTR40	9532	Camarero/a de restaurante bar: Preparar y realizar las actividades de preservicio, servicio y postservicio en el área de consumo de alimentos y bebidas	200	2	30
HOTR40	9530	Camarero/a de restaurante bar: asesorar sobre bebidas, prepararlas y presentarlas	185	1	15
HOTR40	9531	Camarero/a de restaurante bar: preparar y presentar aperitivos sencillos, canapés, bocadillos y platos combinados	105	1	15
HOTR70		Ayudante de cocina	430	3	45

Instalación y Mantenimiento					
IMAF11		Frigorista instalador refrigerador comercial	500	1	15
IMAF12		Frigorista instalador refrigerador industrial	500	1	15
IMAF13		Instalador de climatización	500	2	30

IMAM10	9267 / 9269	Instalador de máquinas y equipos industriales: montar e instalar accesorios y cuadros de maniobra y control, ajustar comprobar y poner a punto maquinas, equipos y sistemas industriales en condiciones de calidad y seguridad	450	1	15
IMAM10	9268	Instalador de máquinas y equipos industriales: montar e instalar ascensores y sistemas de elevación y transporte	400	1	15
IMAM10	9266	Instalador de máquinas y equipos industriales: montar en planta maquinaria e instalar cadenas de fabricación	350	1	15
IMAN10	9288	Mecánico de mantenimiento: reparar maquinas y sistemas mecánicos	675	1	15

Industrias Alimentarias					
INAB11		Elaborador de vinos comunes	470	2	30
INAB12		Elaborador de vinos de crianza	150	2	30
INAN10		Auxiliar de industrias alimentarias	340	2	30
INAN5006		Técnico de calidad de la industria alimentaria	490	2	30
INAN80		Técnicas de análisis de alimentos	470	1	15

Madera, Mueble y Corcho					
MAMM11		Elaborador de piezas para carpintería y muebles por ordenador en 3D	100	2	30
MAMM50	9394 / 9396	Barnizador-lacador: preparar y aplicar productos de acabado con medios mecánico-manuales, realizar acabados mediante sistemas automatizados	300	1	15
MAMM60		Tapicero de muebles	450	1	15
MAMS10		Carpintero	760	1	15
MAMS10	9232 / 9233	Carpintero: instalar en obra elementos de carpintería, realizar el montaje en taller de elementos de carpintería	300	2	30
MAMS10	9233	Carpintero: instalar en obra elementos de carpintería	110	2	30
MAMS40	9235 / 9236 / 9237	Ebanista: mecanizar piezas de madera y tableros, elaborar composiciones de chapa y marquetería, montar y/o instalar el mueble	640	1	15
MAMX02		Operador de maquinas de control numérico ind. Madera	150	1	15

Química					
QUIB10		Operador de planta química	600	3	45
QUIC10		Operador de transformación de plástico y caucho	600	1	15
QUIL20		Analista de laboratorio químico	555	1	15
(1)		Diseño en la industria del plástico	380	1	15
(1)		Normas de calidad en la industria química y farmacéutica	300	1	15
(1)		Operaciones y procesos en la industria química	250	1	15
(1)		Logística integral para la industria química	250	1	15
(1)		Gestión medioambiental de la industria química	200	1	15
(1)		Gestión y control de calidad en empresas del plástico	300	1	15
(1)		Operador de I+D: desarrollo de productos para la industria del plástico	385	1	15
(1)		Operario en procesos de inyección para la industria del plástico.	260	1	15
(1)		Operario en procesos de extrusión para la industria del plástico	260	1	15

Sanidad					
SANC01		Atención especializada para enfermos alzheimer	250	6	90
SANC20		Auxiliar de enfermería en hospitalización	675	2	30
SANC3007		Auxiliar de enfermería en geriatría	300	6	90

Servicios Socioculturales y a la Comunidad					
SSCS10		Monitor socio cultural	300	1	15
SSCS21		Monitor de actividades de y tiempo libre infantil y juvenil	275	4	60
SSCS30		Auxiliar de ayuda a domicilio	445	6	90

Textil, Confección y Piel					
TCPF10	9220	Patronista escalador: obtener patrones industrializados, utilizando soportes informáticos	120	1	15

Transporte y Mantenimiento de Vehículos					
TMVC06		Transporte mercancías peligrosas por carretera	110	1	15
TMVC10		Agente de planificación del transporte	460	1	15
TMVC30		Conductor de camión pesado	405	14	210
TMVC32		Conductor camiones remolque clase e	360	10	150
TMVC40		Conductor de autobús	405	6	90
TMVC50		Operario de almacén	200	2	30
TMVE10		Mecánico de vehículos ligeros	850	1	15



TMVE10	9071 / 9073 / 9074	Mecánico de vehículos ligeros: diagnosticar, reparar y verificar los motores gasolina y diesel; diagnosticar, reparar y verificar el embrague, las cajas de cambio y las transmisiones; diagnosticar, reparar y verificar los sistema de dirección, frenos, suspensión y seguridad pasiva	475	2	30
TMVE10	9070 / 9072 / 9075 / 9076	Mecánico de vehículos ligeros: diagnosticar, reparar y verificar los sistemas de encendido y de alimentación de carburación e inyección de diesel y gasoil, diagnosticar, reparar y verificar el sistema de aire acondicionado y de climatización,-controlar la calidad de las reparaciones, controlar y gestionar los stock de los productos	375	3	45
TMVE20	9079 / 9080	Mecánico de vehículos pesados: diagnosticar, reparar y verificar embrague, cajas de cambio, transmisión y circuitos hidráulicos y neumáticos, diagnosticar, reparar y verificar eje delantero, dirección, frenos, suspensión y seguridad pasiva	350	1	15
TMVE20	9078	Mecánico de vehículos pesados: diagnosticar, reparar y verificar, los motores y los sistemas de alimentación e inyección	325	1	15
TMVE40		Electricista/electrónico de vehículos	675	1	15
TMVH10		Chapista pintor de vehículos	750	2	30
TMVX10		Consejero de seguridad	250	2	30
(1)		Operario de carretilla	100	6	90

(1) Especialidad formativa a definir por el SEF